

SOCIEDAD ANÓNIMA: ANONIMATO E IRRESPONSABILIDAD. CONSIDERACIONES A PARTIR DE LA TEORÍA DEL PODER DE MICHEL FOUCAULT

Carlos Fuentes

Pareciera que señalar el fin de la Historia como una concepción unitaria, bajo la perspectiva lineal, ya de la modernidad, ya del providencialismo, es uno de los pocos puntos concordantes respecto a la visión de nuestros días que de manera esquiva y confusa se ha descrito como postmoderna. Lo cierto es que los rasgos de los nuevos tiempos ya no se ajustan a lo que podrían ser los lineamientos generales de la llamada modernidad y que los diferentes autores han caracterizado a la postmodernidad de muy diversas maneras. Las pocas coincidencias apuntan al carácter que asume la historia y a la idea general de que la visión que Occidente ha tenido de ésta ya no corresponde a una realidad que escapa, por ser fragmentaria, discontinua, “débil”, a ser encasillada bajo una unidad que se afirme a sí misma como substancia. Lyotard habló del fin de los metarrelatos, Vattimo del pensamiento débil, Baudrillard del simulacro; así los pensadores contemporáneos tratan de describir los signos de los nuevos tiempos que se muestran reacios a cualquier intento de encasillamiento racional que les acerque a visiones metafísicas y pretenda categorías unitarias como la linealidad de la historia o la idea del progreso. Premonizada por Nietzsche¹ y seguida por filósofos como Heidegger, la idea de una realidad ordenada racionalmente ha cedido el paso a una realidad sin unidad de propósito, fragmentaria, difusa.

Foucault es un pensador cercano a la visión postmoderna, en el sentido de su específica renuncia a elaborar construcciones teóricas, por ello le seguiremos en el presente trabajo que pretende realizar un análisis, quizá sólo hacer un señalamiento, sobre las

¹ “Nietzsche, en efecto, ha demostrado que la imagen de una realidad ordenada racionalmente sobre la base de un principio (tal es la imagen que la metafísica se ha hecho siempre del mundo) es solo un mito <asegurador> propio de una humanidad todavía primitiva y bárbara: la metafísica es todavía un medio violento de reaccionar ante una situación de peligro y de violencia: trata, en efecto, de adueñarse de la realidad con un <golpe sorpresa> echando mano (o haciéndose la ilusión de echar mano) del principio primero del que depende todo (y asegurándose por tanto ilusoriamente el dominio de los acontecimientos...)”, señala Vattimo en su ensayo *Postmodernidad: ¿una sociedad transparente?*, p. 16, publicado por editorial Anthropos, Barcelona, 2003, junto con otros ensayos de varios autores bajo el título de *En torno a la postmodernidad*.

formas de ejercicio del poder de la sociedad anónima como forma privilegiada de asociación mercantil, en concreto de su condición de anonimato y sus relaciones, como empresa, con los poderes establecidos por el Estado. En esta introducción partiremos de los señalamientos de dos autores, Gianni Vattimo y Patxi Lanceros, para proponer una breve justificación del tema, para después hacer una génesis de la sociedad anónima que la sitúe en el contexto histórico de ese presente [la postmodernidad] y proponer después la pertinencia de la analítica foucaultiana del poder para detenerse en esa realidad difusa que supone el poder anónimo de las empresas y que se presenta con características, si bien ordenables racionalmente, contradictorias e incluso absurdas si se les contrasta con el discurso –político y social– elaborado por la modernidad.

El señalamiento del fin de la Historia como punto de convergencia hacia una posible descripción o análisis de los tiempos que vivimos y que han sido nombrados como postmodernos, nos indica una ruta de arranque para emprender el análisis de la sociedad anónima en un contexto que nos permite fijar ciertos límites para observar y señalar esta nueva realidad que parece dominar a la tradicional forma de poder de los Estados, que por tanto justifica una reflexión sobre sus alcances y peligros.

Frente a la pérdida de sentido de la realidad que Vattimo describe como una multiplicación de las imágenes del mundo, que sustituyen la visión del mundo como la de los objetos medibles y manipulables de la ciencia técnica, que son los objetos reales según la metafísica, se alza el mundo de las mercaderías, “el mundo fantasmagórico de los medios de comunicación”.² Este “nuevo mundo” ofrece, según Vattimo, un alcance emancipador, como desarraigo o liberación, que hace desaparecer la idea de una <racionalidad central de la historia> y la cambia por una multiplicidad de racionalidades <locales> propiciada por los medios de comunicación, que afirman las diversidades (minorías étnicas, sexuales, religiosas, culturales, etc.) que ahora toman la palabra. Las nuevas voces, llamadas por Vattimo, <dialectos>, en su dimensión emancipatoria y liberadora, muestran un desarraigo que supone que el dialecto propio es uno más entre los muchos dialectos, lo que lleva de la mano una toma de conciencia de la pluralidad y de la limitación de los sistemas empezando por el propio. “Vivir en este mundo múltiple significa hacer experiencia de la libertad entendida como oscilación continua entre pertenencia y desasimilación”.³ Sin embargo, la libertad que los medios consignan es problemática, y los medios no garantizan esta continua oscilación, que siempre queda amenazada, como indica Vattimo, por la <voz del Gran Hermano> o <la banalidad estereotipada del vacío de significado>. Vattimo, encuentra en esta oscilación del mundo postmoderno la “...oportunidad (*chance*) de un nuevo modo de ser (quizás: por fin) humanos”.

La idea del desarraigo se enfrenta a un poder totalizante que, en la vía de la globalización, se hace difuso, esquivo, que permite un manejo irresponsable de los recursos. La (i)responsabilidad se alza como un espejismo como la antítesis de sí misma al ocultarse bajo el anonimato, no es posible el mundo del dialecto frente a un poder anónimo e irresponsable, la SA es el constructo jurídico de ese poder, creación decimonónica de la

² *Ibidem*, p. 16.

³ *Ibidem*, p. 18.

modernidad política que se alza como permanente amenaza a la esperanza de un mundo abierto a la diferencia.⁴

Por otra parte, compartiendo la visión antes apuntada, del fin de la concepción de la historia unitaria y la idea de progreso propias de la modernidad, Patxi Lanceros prefiere hablar, más que de postmodernidad, de <estrategias postmodernas>, esquivando toda posibilidad de encasillamiento unitario de la propia denominación de postmodernidad y afirmando, más bien, la existencia de una multiplicidad de estrategias parciales que carecen de propósito común. Efectivamente, Lanceros, entiende estas estrategias como diversas y dispersas, sin liga entre sí. Estas estrategias son estrategias de ruptura que asumen un carácter destructivo: “Pretender el camino por el mero hecho de que constituye una salida, un espacio abierto. Acometer una tarea de crítica desapasionada, ajena al odio y al dogma. Preferir la posibilidad del vacío a la oclusión del código. He aquí las señas de identidad (o de desidentificación) del carácter destructivo. Pensamiento vivo en la medida en que disimula mal su incomodidad ante lo establecido. Pensamiento insumiso que no se obceca en resguardar para sí el valor que a otros niega”.⁵ El pensamiento destructivo, afirma Lanceros, edifica la posibilidad en permanente labor de descodificación, no busca para encontrar sino que es movimiento constante, creatividad, invención, es un pensamiento contrario, de choque que ejerce una continua presión en los lugares propios y concretos de la modernidad, para abrir la posibilidad de nuevos constructos.

Después de hacer una mordaz crítica al racionalismo moderno y a la ideología del progreso a los que señala como auténticos ángeles de la <destrucción sin retorno>, afirma al pensamiento destructivo como forma de edificar la posibilidad, bajo el signo específico de la búsqueda de territorios inexplorados, de enemigo de las mentiras asumidas y renunciante del orden establecido. Afirma, recurriendo a una cita de Benjamin, que “el pasado lleva consigo un índice temporal mediante el cual queda remitido a la redención. Existe una cita secreta entre las generaciones que fueron y la nuestra”.⁶

Un análisis del poder, una reflexión sobre el mismo, creo estaría sólo justificada por este pensamiento destructivo del que habla Patxi Lanceros, sólo mediante la crítica de los dogmas de la modernidad podremos renunciar a ese orden establecido que nos ha llenado de terribles injusticias. La forma de asociación mercantil privilegiada llamada sociedad anónima surge de esa dogmática en la que se inserta, no sin pocas contradicciones y aristas amenazantes y a la que es necesario aplicar una crítica profunda, como afirmaba Foucault: “...yo diría que la crítica es el movimiento por el cual el sujeto se da a sí mismo el derecho de interrogar a la verdad sobre sus efectos de poder y al poder sobre sus discursos de verdad; ¡y bien! la crítica es el arte de la inservidumbre voluntaria, de la indocilidad reflexionada”.⁷

4 La primera regulación de las sociedades de capital se encuentra en la codificación napoleónica, en el Código de Comercio francés del año 1807, legislación que servirá de modelo en el derecho continental europeo, para después, bajo la influencia inglesa, lograr la estructura que perdura hasta la fecha en la mayoría de las legislaciones nacionales del mundo.

5 Lanceros, Patxi. *Apuntes sobre el pensamiento destructivo*. en *En torno a la postmodernidad*, op. cit., p. 145.

6 *Ibidem*, p. 157; citando a W. Benjamin, *Discursos interrumpidos I*, Madrid, Taurus, 1982, pp. 178-179.

7 Lanceros, Patxi. *Avatares del hombre*. Ed. Universidad de Deusto, Bilbao, 1996, p. 129, citando a Foucault, *Qu'est-ce que la Critique*. Ed. Cit., p. 38.

Génesis de la Sociedad Anónima

Es necesario, antes de la propia propuesta de realizar una analítica del poder que es ejercido desde la empresa y sus formas jurídicas de constitución y organización, realizar una génesis de la sociedad anónima, que nos describa su trayectoria histórica hasta el presente. Veremos cómo esta forma de asociación empresarial se convirtió en el eje central de organización jurídica de la empresa que a la postre, en la llamada era de la globalización, parece establecer una preponderancia en la toma de decisiones de carácter político y económico que afectan a todo el planeta.

La historia se gesta desde el comienzo del Estado concurrencial con la creación de la sociedad anónima. Encontramos, desde luego, antecedentes de formas de asociación que pretenden obtener ganancias, desde el Derecho Romano. Estas sociedades se regían por las reglas de los contratos basadas en el principio de la fides (fidelidad a la palabra dada o la cláusula, buena fe). El Derecho Medieval en su forma sapiencial con el *Ius Commune*, incorpora la llamada *lex mercatoria* al Derecho Mercantil como *ius singulare* (*ius privilegium*) como el relativo a un determinado grupo de la población que desarrolla como actividad preponderante el comercio. Propiamente, el Derecho Mercantil surge en la Edad Media como derecho supranacional y de clase basado "...en usos y reglas desarrolladas por comerciantes de ultramar y marinos de la Edad Media. Fue consolidado por la jurisprudencia de los consulados, por los libros de derecho y estatutos municipales".⁸ Por lo que se refiere al caso concreto de las sociedades durante la Edad Media, diríamos que estaban sujetas a pocas reglas y que en general se situaban dentro de un concepto más abarcante, el de las corporaciones, donde encontramos desde organizaciones sociales que hoy regularía el Derecho Público, como las provincias y los municipios, hasta los gremios y las cofradías y las propias sociedades de comerciantes.

Es hasta el siglo XIX que, en torno a los fenómenos del constitucionalismo y la codificación, el llamado Derecho Privado se ordenará sistemáticamente en cuerpos legislativos que darán, dentro del Derecho Mercantil, origen a las nuevas formas societarias: Sociedad Anónima (SA), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL), la cooperativa y la asociación sin fines lucrativos. La regulación de estas nuevas formas de sociedad responde a la necesidad de una nueva forma de empresa que requiere el naciente industrialismo.

Las empresas industriales, que utilizan máquinas y trabajan en producción masiva para el mercado, tienen una necesidad de capital considerable y a largo plazo. Desde un punto de vista abstracto, este puede ser conseguido de diversas formas:

- con capital propio,
- con créditos personales garantizados, en particular por bancos privados,
- con grandes créditos bancarios, que por regla general están garantizados mediante hipotecas, o
- finalmente, a través del mercado de capital.

⁸ Coing, Helmut. *Derecho privado europeo*. Tomo I, Fundación Cultural de Notarios, Madrid, 1956, p. 653.

Aquí de nuevo están a disposición dos formas:

- el empréstito (obligaciones) o
- la venta de los derechos de socio (acciones), que llevan a la formación de capital propio, ya que el accionista participa en el capital de la empresa. Esta última forma de obtención de capital tiene la ventaja de que el accionista, como miembro de la empresa, no puede exigir intereses por su capital los años en que no haya ganancias.⁹

Recurrir al mercado de capital para obtener recursos requiere de determinados instrumentos jurídicos:

Por lo que se refiere a la obtención de capital a través del mercado de capital, está obviamente condicionada a que se puedan expedir títulos negociables, es decir, títulos-valores. Los derechos que recibe el prestamista, deben estar garantizados por escrito y con ello ser negociables.

Esta negociabilidad es de particular importancia ya que las empresas necesitan medios a largo plazo, mientras el prestamista tiene interés en que el título-valor adquirido pueda enajenarlo de nuevo.

Si el capital se obtiene mediante la venta de los derechos de socio, entonces se necesita una forma de organización correspondiente para la empresa. En ella es una exigencia particular que se puedan adquirir participaciones en la empresa, es decir, derechos de socio, sin responder personalmente de las deudas de la empresa. Si tal responsabilidad se impone al socio capitalista, apenas sería posible en el mercado de capital conseguir que también los pequeños propietarios de capital colocaran su dinero en las empresas. La responsabilidad amenazante estaría fuera de la relación entre la magnitud de la participación y las posibles ganancias.

La forma de empresa que colmó estas dos exigencias, el constar por escrito los derechos de socio y la responsabilidad limitada fue la Sociedad Anónima, que según la expresión acertada de Franz Klein presenta una <asociación autónoma de dinero>.¹⁰

La primera regulación que contempla de manera general a las sociedades de capital es el Código de Comercio francés de 1807 quedando de base para el posterior desarrollo del derecho de acciones en todo el Continente durante el siglo XIX. Al presente trabajo sólo interesan notas generales de la primera regulación de la SA, a saber, que su fundación requiere autorización del Gobierno (art. 37) (como una medida de protección); que los accionistas tienen una responsabilidad limitada (art. 33); la posibilidad de escriturar los derechos sociales por medio de acciones nominativas o al portador (arts. 35 y 36) y la que más nos interesa y que tomo textualmente de Helmut Coing: "...el *Code* [Código de Comercio francés de 1807] contiene una medida para protección de aquellos que contratan con la SA, es decir, con una corporación con responsabilidad limitada. La SA no puede tener una razón social personal, más bien sólo se le permite una razón social objetiva; en este sentido es una *société anonyme* (art. 29/30)".¹¹

⁹ *Ibidem*, Tomo 2, pp. 129-130.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 130-131.

¹¹ *Ibidem*, p. 135.

Cabe abundar en el requisito de su autorización gubernamental en este momento, para preparar las reflexiones que se harán con posterioridad. Efectivamente, este requisito previsto para evitar la fundación de sociedades ilícitas o sin solidez, y para que el Estado sopesara la conveniencia o inconveniencia de su fundación, sufrió un importante giro hacia la segunda mitad del siglo XIX cuando ya la industrialización ha alcanzado un alto grado de desarrollo. La tendencia ahora buscará cambiar el sistema de concesión por el sistema de disposiciones normativas, bajo la influencia inglesa, con el objeto de eludir el control estatal y dar libertad a los empresarios para la fundación de sociedades anónimas.

El nuevo sistema dejó fundamentalmente a la libre decisión de los empresarios la fundación y la organización de las sociedades anónimas. Pero en interés de los inversores y accionistas limitó su libertad de configuración mediante dos medidas. En la fundación y en la fijación del contenido de los estatutos se debían observar determinadas reglas; esto era comprobado por tribunales o funcionarios del registro. Las sociedades fueron sometidas en cierta medida al deber de publicidad. La publicidad se practicaba mediante asientos en el registro y publicaciones en la prensa.¹²

El anonimato de los accionistas tiene que ver en principio con una separación de las sociedades de las características personales (*intuitus personae*) de los socios que en el Derecho Medieval, en principio, responden con todos sus bienes por las deudas de la sociedad. Cuando se crean las sociedades de capital, el socio no responde personalmente por las deudas que contraiga la sociedad sino hasta por el monto de sus aportaciones, lo que permitió que hubiese inversionistas interesados en aportar capital a las empresas.

Las legislaciones actuales distinguen el concepto de razón social de denominación social para indicar la presencia de nombres de socios en el propio nombre de la sociedad. "...[la sociedad anónima] se llama anónima, es decir, sin nombre, referido esto a la presencia de nombres de socios en su denominación".¹³ El asunto inicial del anonimato está relacionado con la idea que se tenía en el Derecho Medieval de asociar el nombre de los socios con la responsabilidad que contraían respecto a las deudas de la sociedad. En el derecho francés se prohíbe expresamente que figuren nombres de personas en la denominación de la sociedad anónima, lo que no ocurre en todos los derechos, como por ejemplo el mexicano que permite la formación libre de la denominación social. En estos casos, "la inclusión de un nombre de persona en la denominación de una anónima, no establece la responsabilidad ilimitada de la misma, al contrario de lo que sucede en la razón social".¹⁴ A decir de Joaquín Rodríguez, en una certera crítica a la legislación mexicana, la inclusión de nombres de personas en la sociedad anónima resulta ilegal y peligrosa. Ilegal porque falta al principio de veracidad al regular para las sociedades con razón social minuciosamente sus características y consecuencias (especialmente la responsabilidad ilimitada) y peligrosa porque puede prestarse al uso indebido de nombres que aporten prestigio o solvencia a sociedades que en realidad no la tienen, este proble-

¹² *Ibidem*, p. 147.

¹³ Rodríguez y Rodríguez, Joaquín. *Tratado de sociedades mercantiles*. Porrúa, S.A. México, 1981, p. 234.

¹⁴ *Ibidem*, p. 235.

ma tiene que ver directamente con la escasa protección acerca del uso de los nombres y los derechos sobre los mismos.

Revisando las legislaciones y a los principales doctrinarios, el problema del anonimato se resuelve de manera relativamente sencilla y no se le presta mayor atención, salvo por lo relativo a la responsabilidad sobre las deudas que adquieren sus socios o accionistas. La responsabilidad entonces es fundamentalmente un asunto monetario sin mayores implicaciones o sanciones por conductas realizadas por la sociedad como persona jurídica autónoma.

Al inicio de la operación de las sociedades anónimas en la concepción liberal, sus actividades se consideraban estrictamente privadas y no existía una intervención del Estado. Después de la constitución de muchas sociedades anónimas con finalidades ilícitas de defraudar al público, el asunto se convirtió público y se hizo necesaria una mayor regulación legislativa de las sociedades anónimas con una mayor intervención del Estado en sus actividades.¹⁵ Los nuevos criterios buscaban la protección de los intereses colectivos y desarrollaron diversos principios de vigilancia. Éstos pueden agruparse en cinco grandes apartados, a decir de Joaquín Rodríguez, son los siguientes: primero: normas que tienden a asegurar el papel que desempeña el capital como cifra de garantía; segundo: normas que aseguran la constitución efectiva del capital; tercero: normas que restringen los beneficios y la participación de los socios fundadores; cuarto: normas que establecen una eficaz vigilancia privada en la marcha de la sociedad, y quinto: normas que se refieren a la intervención directa del Estado en función de vigilancia sobre las actuaciones de las sociedades anónimas.¹⁶

Debe resaltarse para los fines de la presente investigación únicamente el quinto principio, por cuanto los anteriores tratan de aspectos relacionados directamente con la solvencia y el manejo de los capitales que se usan en este tipo de sociedades. La normatividad sobre la intervención directa del Estado hace referencia a cierto tipo de sociedades anónimas que afectan en forma masiva y directa derechos de terceros y que son especialmente vigiladas por el Estado, son las instituciones de crédito, de seguros y fianzas y, en relación a sociedades ordinarias, la regulación de los capitales en las Leyes referentes a la promoción de la inversión nacional y la inversión extranjera.

Para el fin de la primera guerra mundial, la idea de la sociedad anónima como forma de asociación de diversos capitales industriales o mercantiles para lograr desarrollar una actividad ha cambiado para ser empleada de modo distinto.

Los capitales oligárquicos o de control usan combinaciones basadas en esta fórmula jurídica para asociar a sus proyectos a un conjunto de capitales pequeños, de volumen agregado muy superior al

15 "El capitalismo dejó de ser auténticamente concurrencial, al menos en los mercados más significativos, y empezó a organizarse. La segunda mitad del siglo XIX había contemplado el surgimiento de empresas gigantes en buena medida "anónimas" -por ejemplo, los ferrocarriles- que exigían gran desembolso de capital, y tendentes por ello al monopolio. Pero además los nuevos descubrimientos científicos y técnicos daban origen a ramas industriales nuevas que nacían como monopolios de hecho casi desde el principio. La industria eléctrica puede identificarse prácticamente con la General Electric (con las patentes de Edison) en Norteamérica y con la compañía alemana AEG en toda Europa, ambas aliadas, por lo demás". Capella, Juan Ramón. *Fruta prohibida*. Trotta. Madrid, 1999, p. 162.

16 Rodríguez y Rodríguez, *op. cit.*, p. 247.

de los propios capitales de control, procedentes fundamentalmente de ahorradores de clases medias, evitando sin embargo que estos capitales <subalternos> tengan derechos políticos o capacidad de decisión respecto de los proyectos empresariales, que el capital de control se reserva en exclusiva para sí.¹⁷

Surgen las llamadas “holdings” o sociedades controladoras. Después de la segunda guerra mundial nacen grandes empresas que son favorecidas por el Estado intervencionista, ahora obtienen fuentes de capital en el autofinanciamiento o en las diversas formas de incentivo que encuentran en el Estado, prescinden de los pequeños ahorradores. Intervencionismo estatal y sociedad anónima en plena negociación: subvenciones, exenciones, moratorias fiscales, contratos públicos para obras o prestación de servicios, obra pública, explotación de recursos naturales, etc. El último acto del drama se gesta hace pocos años, coincide con la postmodernidad y pudiera ser enunciado, siguiendo a Juan Ramón Capella, como la dicotomía del advenimiento de un soberano privado supraestatal difuso y un Estado abierto o permeable.

La Sociedad Anónima en el marco de la globalización

Como pudimos observar, la SA surge en un entorno jurídico marcado por los ideales individualistas que desarrollan el llamado Derecho Privado y que favorecen la práctica interestatal del comercio (en una segunda etapa del capitalismo, que se desarrollará propiamente en el siglo XX, el Estado asistencialista buscará la intervención pública en las relaciones privadas), que siguen una lógica descrita por Juan Ramón Capella, bajo dos axiomas básicos: 1) todo puede ser mercancía; 2) toda mercancía ha de tener una voz para aceptar o rechazar el intercambio.

El primer axioma alude al valor de cambio de las cosas que toman forma de mercancías, es decir, que las cosas como mercancías pueden ser cambiadas por dinero, todo entonces puede ser mercancía, mercancía a la venta. Por otra parte, el segundo axioma nos indica: “Toda mercancía ha de tener una voz. Para que pueda tener lugar el intercambio de cualquier bien es necesario que ese intercambio sea objeto de un acuerdo. Cada mercancía ha de tener una voz, y sólo una, que decide en cada caso si ha de intercambiar o no. De este segundo axioma se ha de desprender el corolario siguiente: vistas por el derecho burgués moderno, las personas son primariamente voces de mercancías, titulares de un patrimonio. Sólo secundariamente tienen otras funciones; el derecho se desinteresa de sus actos en la esfera privada cuando no tienen un contenido o unas consecuencias en el ámbito patrimonial.”¹⁸

Capella plantea en términos sumamente críticos el balance de la modernidad en sus aspectos políticos, económicos y jurídicos, en torno a la lógica de la *lex mercatoria*:

¹⁷ Capella, *op. cit.*, p. 220.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 134-135.

La alta vigilancia y la administración burocráticas de las personas y las cosas responden a una lógica especial. Esa lógica, llamada <racionalidad> por Max Weber, es justamente la de la producción y el consumo de masas. Habrá de transcurrir medio siglo antes de que se vuelva manifiesto el carácter también destructivo y depredador de la producción por la producción —es decir, su irracionalidad, su insostenibilidad— y empiece a percibirse, aunque mucho más lentamente, el efecto perverso sobre las personas del consumismo masivo que asegura la expansión del capital.¹⁹

Es a partir de la posguerra de la primera guerra mundial que surgen los llamados derechos sociales o derechos de segunda generación, el Estado de representación del capitalismo concurrencial pasará a convertirse en un Estado asistencial e intervencionista. El “corto” siglo XX (de la primera guerra mundial a la caída del muro de Berlín) seguirá ciertos “impulsos” generales:

Primero, un impulso inicial hacia el afianzamiento de los derechos y libertades básicas, y de ensanchamiento del ámbito de la mediación jurídica; al final del período esta orientación se transforma en un impulso en sentido contrario en terrenos específicos. Segundo, un proceso de intervencionismo estatal, encaminado a la constitución de un sector público económico fuerte; al finalizar el período, sin que el Estado deje de intervenir en la economía, el intervencionismo cambiará de signo, para privatizar los beneficios de la acción colectiva y socializar costes privados. Tercero, un impulso simultáneo al anterior hacia la redistribución de bienes para los menos favorecidos, traducido en una <segunda generación> de derechos básicos y en la constitución funcional y orgánica del Estado asistencial propiamente dicho; al concluir el período se mercantilizarán ciertas funciones asistenciales.²⁰

Estos impulsos se dan en torno a la instrumentación de las políticas keynesianas, haciendo posible el paso del Estado policía al Estado intervencionista, fundamentalmente éstas políticas buscaban un crecimiento económico y una redistribución social y se basaban en un gran pacto social por medio del cual las clases poseedoras aceptaban políticas tendentes a una situación de pleno empleo, la redistribución por medio del Estado de una parte del producto social a efecto de conseguir paz social (condición indispensable para la regularidad de la producción) y a cambio se recibía garantías sobre la propiedad privada de los medios de producción y la autonomía decisoria de los empresarios. Los empresarios estuvieron dispuestos además a reconocer sindicatos y partidos políticos de las clases subalternas. Con este nuevo marco económico se propició un crecimiento sin precedentes en los países industrializados y se concretó la intervención de la ciencia en la producción. Se propiciaron grandes flujos migratorios y la formación del obrero masa con un creciente poder de consumo. “El consumismo propició el desvanecimiento del aspecto político de la conciencia de clase entre los trabajadores y la difusión de un chusmático aburguesamiento extendido como una enfermedad a la sociedad entera. Mientras, la sima entre el <norte> industrializado y el <sur> del mundo se

¹⁹ *Ibidem*, p. 167.

²⁰ *Ibidem*, p. 173.

convertía en abisal”.²¹ “Tras haber subido por la escalera del pacto keynesiano, el empresariado estaba en condiciones de tirarla abajo y desarbolar casi enteramente, por medio de las políticas neoliberales, las posiciones arduamente conquistadas por las clases trabajadoras”.²²

El siglo XX puede darse por concluido hacia la década de los años setenta cuando el modelo económico keynesiano comienza a entrar en crisis, los cuestionamientos europeos del año 1968 y los movimientos políticos en Estados Unidos en favor de los afroamericanos y en contra de la guerra de Vietnam hicieron que los poderosos percibieran “...que las políticas de pleno empleo redundaban en una relajación peligrosa de la disciplina social”.²³ La crisis puso en el análisis la posibilidad de la quiebra del Estado asistencial y abrió el paso a dos posibles soluciones, como indica Capella: una alternativa orientada a mantener las políticas de redistribución del producto social que buscará soluciones a los problemas colectivos al margen del lucro privado o reesolver la crisis en favor de las clases empresariales, bajo la premisa fundamental enunciada por Milton Friedman: “...la utilización del Estado para reprivatizarlo todo, debilitar a las clases trabajadoras y a sus sindicatos y desmontar las instituciones de la política de rentas (escala móvil de salarios, contrato de trabajo permanentes, elevado coste/oportunidad del despido para el empresariado, etc.). Como veremos, las posibilidades tecnológicas y organizativas socialmente existentes jugaron en favor de los sujetos más fuertes; o, dicho en otras palabras, ganaron los de siempre”.²⁴

Se abre paso la tercera revolución industrial caracterizada por el uso de nuevos materiales de origen químico o bioquímico, a la que se añade en las funciones organizativas a la informática. Las grandes empresas son ahora en número creciente fuertes transnacionales que operan en numerosos países.

En 1997 son más de 40,000. Las doscientas transnacionales más importantes tienen un volumen de negocios superior a la cuarta parte de la actividad económica mundial, aunque emplean sólo a 18,8 millones de asalariados, o sea, menos del 0,75% de la mano de obra del planeta. Y unas setenta compañías intervenían en 1992 en la mitad de las ventas del mundo. Las compañías transnacionales representan una concentración de capital, de poder y de capacidad de decisión inmensos. Son en sí mismas una importantísima novedad organizativa.²⁵

La economía mundial abre cada vez una brecha mayor entre el Norte y el Sur, donde el capital se apropia de toda innovación social y demuestra poco interés en acrecentar el número de trabajadores asalariados. El consumismo y la privatización son los signos de esta economía que prácticamente con sus nuevas capacidades organizativas ha liquidado al campesinado y agota a las clases trabajadoras en un consumismo desbocado. Se ha perdido

21 *Ibidem*, p. 186.

22 *Ibidem*, p. 187.

23 *Ibidem*, p. 232.

24 *Ibidem*, p. 235.

25 *Ibidem*, p. 243.

también el espacio público para manifestar las opiniones políticas, el ágora pública sede de la democracia moderna y sus libertades de expresión, ha sido ocupada por las empresas transnacionales multimedia que trivializan toda significación, “las voces discordantes o críticas no son acalladas por la censura ni tampoco excluidas por diarios o editores conformistas: quedan simplemente ahogadas, integradas en la barahúnda general”.²⁶

La gran transformación de la tercera revolución industrial también supuso una gran transformación del poder político. Ciertos aspectos fundamentales del Estado de la modernidad cambiarán profundamente. La modernidad diferenciaba una esfera pública donde se asentaba el poder político y residía la soberanía y una esfera privada que suponía el poder económico distribuido entre multitud de agentes concurrentes. La novedad consiste en que el concepto de soberanía como poder indiferenciado característico del poder político de la modernidad es rebasado por una nueva soberanía de naturaleza privada o semiprivada, sobrepuesta al poder de los Estados. Esto lleva a la crisis de la teoría política tradicional que encuentra hoy que a los poderes estatales se les imponen limitaciones debidas a los agentes económicos privados producto de la progresiva concentración y transnacionalización del poder económico.

El análisis de Juan Ramón Capella le lleva a acuñar nuevos términos respecto a la creciente influencia de la esfera privada en la esfera pública; llama *soberano privado supraestatal difuso* al titular privado de un poder que va más allá del poder político constituido y que produce efectos de naturaleza pública o política. Este poder que proviene de la esfera privada produce especiales efectos públicos en la economía favoreciendo el libre mercado, el monetarismo, la desregulación, las privatizaciones, el flujo de capital sin trabas, etcétera, es decir, todo aquello que favorece la globalización y el libre mercado. Actúa y se interrelaciona con los poderes políticos de muchas o cualquier nación, así como importante número de organismos internacionales, haciendo que estos poderes, en la terminología de Capella, se vuelvan *permeables y abiertos*, es decir, sean susceptibles de una enorme influencia (incluso una total manipulación). Los Estados nacionales tal y como quedaban definidos por el proyecto moderno, estos Estados-nación, son presa e instrumentos de estos conglomerados de empresas transnacionales, que dictan las políticas económicas a seguir a través de múltiples instancias internacionales, como el G8, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la OCDE, etcétera. “Por otra parte aparecen, muy señaladamente, las políticas militares impuestas a los Estados de las metrópolis del <norte> por el soberano difuso, encaminadas a mantener coercitivamente el actual *statu quo* de la globalización mediante la creación de fuerzas armadas capaces de sofocar cualquier intento de la periferia o del sur por protegerse de las condiciones de funcionamiento del mercado mundializado. Esos ejércitos predispuestos contra un enemigo desfalleciente, el <sur>, cuyas poblaciones en muchos casos no están siquiera en condiciones físicas de rebelarse, se legitiman ante una opinión pública crecientemente desinteresada como instrumentos para *intervenciones humanitarias*”.²⁷

²⁶ *Ibidem*, p. 256.

²⁷ *Ibidem*, pp. 260-263.

El soberano privado supraestatal difuso encuentra su legitimación en la eficacia técnico-productiva, su discurso "...cobra verosimilitud y se instala paulatinamente en la imaginaria colectiva del <norte>..."²⁸ Sigue con las promesas modernas del crecimiento económico y el progreso; el "espectáculo político" es contemplado desde el consumismo, es decir, desde un cómodo lecho privado habitado por los "ciudadanos" de los Estados abiertos que cada vez son más indiferentes a la cosa pública.

El discurso de la eficacia o <único> expresa en realidad la ley del más fuerte no ya individual sino económico social. Es la ley de los grandes conglomerados de agentes económicos, capaces de subordinarse a los más pequeños. La ley de la <eficacia> que garantiza la ganancia de los grandes poderes (los cuales, a su vez, no son ya personales, sino estructuras de intereses organizados) por encima de los proyectos políticos públicos incompatibles con ella. La ley del más fuerte no admite réplica. No admite, en otras palabras, que aparezca la duda acerca de la ley.²⁹

Y, ¿cuál es esta ley? La *lex mercatoria* elaborada por el soberano privado supraestatal difuso a través del derecho privado decantado en las grandes firmas transnacionales de abogados y en los laboratorios económicos y contables que diseñan las políticas que deben seguir los Estados abiertos y porosos. Es la ley de las sociedades anónimas y de sus anónimos tenedores de acciones con voto y decisión.

El resultado: un mundo de injusticias, el futuro, según Capella:

Una nueva barbarie. El empeoramiento general de todas las condiciones de vida de todos y en todas partes, aunque minorías de oligarcas se atrincheren en ambientes exclusivos rodeadas de sus guardias pretorianas. Desde el punto de vista del nomos, la barbarización conduce a una tiranía integral, bifronte como Jano: benévola o exterminada según el rincón de la tierra al que sucesivamente le toque. O bien una democratización social real, intensiva y extensiva, que impusiera contratendencias desconfiando al mismo tiempo de cualquier mecanismo de ajuste.

Todo parece indicar que la primera de las alternativas está ganando terreno. Muchas sociedades contemporáneas no han generado jamás la duda acerca de la ley que las gobierna, que es la semilla de la democratización -y, todo hay que decirlo, del socialismo, en el sentido de movimiento práctico, real, contra la injusticia multiforme-. Esas sociedades sólo han suscitado universos culturales que en el fondo siguen viendo su nomos como un tabú, aunque comparten la misma cultura material que las sociedades incoactivamente democráticas; esto es: su ethos no ha superado el tabú, pero pueden comerciar con petróleo y contar con tecnología digital. En otros casos el poder instituido de la sociedad -económico político, o ambas cosas- es simplemente terrible y cruel, y escasísima la posibilidad de cuestionarlo. La falsedad de los <sistemas democráticos> publicitados

²⁸ *Ibidem*, p. 265.

²⁹ *Ibidem*, p. 267.

por el <norte> -donde la libertad y la dignidad se arrodillan ante el dinero- refuerza incluso el tabú: ahí está el auge del fundamentalismo. En el <norte> mismo son pocos los que cuestionan.³⁰

Sólo la crítica inteligente podrá tomar a su cargo el cuestionamiento de los tabúes de la *lex mercatoria* y de los regímenes democráticos que deben ser conmovidos de su anquilosado dogmatismo y sacudidos en sus raíces en aras de un mundo menos injusto; de un mundo, como diría Vattimo, al fin de humanos.

La analítica del poder en Michel Foucault

Los aspectos críticos que se han señalado llevan a la pertinencia del presente artículo, que propone un análisis de este nuevo poder *supraestatal y difuso* (en una de sus más simples características) y que encuentra en la analítica del poder de Michel Foucault una posible vía de aplicación que pudiera redundar en una crítica que advierta, como desde muchas fronteras se hace, de los peligros de ese capitalismo desbocado de la globalización. Tomaremos prestado, como lo hicimos con Juan Ramón Capella, la certera y clara exposición de Patxi Lanceros sobre el pensamiento de Foucault a fin de lograr una breve visión de su analítica del poder.

La exposición de Lanceros rechaza la posible visión de Foucault como un pensador monolítico cuyo tema central, hasta casi la obsesión, sea el poder. Expone el pensamiento de Foucault atendiendo a lo que el propio pensador francés se preguntó acerca del poder, sin intentar construcciones teóricas más allá de los propósitos del autor que corresponderían al afán totalizador de las Teorías Políticas.

Para empezar, señala Lanceros, lo que interesó a Foucault sobre el poder no fue saber ¿qué es? o de ¿dónde viene el poder? o derivar la “unidad del poder” o mucho menos su esencia. Foucault, nominalista y pluralista, se interesó por la forma en que se ejerce el poder, por sus tipos y formas históricas y muy concretamente sobre las prácticas del poder a las que relaciona no de manera necesaria con las formas de saber. Así deriva las llamadas tecnologías del poder en las que se constituye el sujeto en sus relaciones con otros sujetos. Las tecnologías no son necesariamente institucionales, lo que permite pensar en muy diversas formas de ejercicio del poder, entre las que consideramos se ubicaría la empresa en su forma de soberano privado supraestatal difuso. Lanceros al abordar su análisis llega a dos conclusiones que sirven de punto de arranque de su postura: “a) No hay subsunción del poder por el saber ni viceversa: ambos son autónomos y co-relativos; b) El poder no es algo que le llega al sujeto desde el exterior: algo que se tiene, que se conquista o que se pretende. El poder es el universo de relaciones en que se está. El conjunto de relaciones que constituyen sujeto”.³¹

30 *Ibidem*, pp. 290-291.

31 Lanceros, Patxi. *Avatares del hombre*. Universidad de Deusto. Bilbao, 1996, p. 109.

Después de una somera revisión de los intentos de encasillamiento conceptual y teórico de diversos pensadores, desde Max Weber hasta Hanna Arendt y Jürgen Habermas, de lo que pudiera constituir una definición del poder, señala Lanceros que la postura de Foucault sería "...resueltamente disidente... original, caprichosa e incluso extravagante".³² Lo que hace Foucault es proponer "...una analítica del poder orientada al estudio de las técnicas de constitución del sujeto en su relación con <los otros>".³³ Para Foucault el poder es una palabra que no aspira a rango conceptual, por lo que a la pregunta ¿qué es el poder? Foucault respondería: el poder no es. Así Lanceros crea un horizonte interpretativo del pensamiento de Foucault basado en tres actitudes: nominalismo, pluralismo e historicismo. Nominalismo porque el trabajo de Foucault sobre *saber, poder, sujeto, sexualidad*, no tiene o no pretende tener valor conceptual, no designan universales; pluralismo porque se habla de verdades, de prácticas de gobierno, de sexualidades, de discursos, etc., la historia no produce síntesis sino dispersión; de historicismo de "...un arraigado historicismo: que todo se produce en la historia es la negación estricta de que la historia configura el todo. La historia no es ni continuista, ni progresiva, ni dialéctica (no existe la historia)".³⁴

Como señala Lanceros, no hay una teoría o una historia o una crítica del poder en Foucault, sino "el intento de producir una historia de los modos de subjetivación del ser humano en nuestra cultura".³⁵ Se habla entonces de sujetos, de modos, de individuos que ocupan un lugar en determinadas relaciones, en palabras del propio Foucault: "El poder es algo que no existe. Esto es lo que quiero decir: la idea de que hay en un sitio determinado, o emanado de un punto determinado, algo que sea un poder, me parece que reposa sobre un análisis trucado, y que, en todo caso, no da cuenta de un número considerable de fenómenos. El poder, en realidad, son unas relaciones, un conjunto más o menos coordinado de relaciones".³⁶

La carencia de una intencionalidad conceptual hace posible comprender sus investigaciones como historias, por ello se habla de una microfísica del poder, de un biopoder o una micropolítica. El propio Foucault explica:

Evidentemente no se trata de interrogar al <poder> sobre su origen, sus principios o sus límites legítimos sino de estudiar los procedimientos y técnicas que se utilizan en diferentes contextos institucionales para actuar sobre el comportamiento de los individuos tomados aisladamente o en grupo; para formar, dirigir, modificar su manera de conducirse, para imponer fines a su inacción o inscribirla en estrategias de conjunto, consecuentemente múltiples, en su forma y su lugar de ejercicio; diversas igualmente en cuanto a los procedimientos y técnicas que utilizan.³⁷

32 *Ibidem*, p. 117.

33 *Ibidem*, p. 117.

34 *Ibidem*, pp. 122-123.

35 *Ibidem*, p. 123.

36 *Ibidem*, p. 125.

37 *Ibidem*, p. 127, citando a Foucault (F) DPh, 944.

Desde luego, el pensamiento de Foucault es incómodo por la profunda crítica que supone. Lo que hará en su obra será propiamente una historia crítica del pensamiento, dirigida al “análisis de la constitución del sujeto en aquellos complejos teórico-prácticos en los que media una división normativa a través de la cual –a título de loco, enfermo, delincuente– el sujeto aparece como objeto de conocimiento y tratamiento, de saber y poder”.³⁸

Lo que interesará a Foucault será analizar el conjunto de relaciones de una serie de sujetos que habrían pasado desapercibidos, anónimos a la historia, pero que fueron tocados por un especial haz de luz, como él mismo indica, y merecieron el privilegio de la mirada, la mirada del poder. El encuentro con el poder de estos individuos –hombres infames, locos, delincuentes, enfermos– quedó atestiguado, generalmente por exiguas palabras, para narrar los discursos y las prácticas del poder. Estos individuos como sujetos han quedado configurados por sus relaciones con el poder y esto es precisamente lo que interesa a la narración de Foucault. En el centro de esas relaciones se encuentra al sujeto como objeto de distintas miradas, de exclusión, de custodia, de castigo y de estudio. “Tanto la <mirada> como su objeto son elementos constituidos en y por relaciones de saber-poder. Y en el centro de esas relaciones se sitúa lo que Foucault denomina <división normativa>, la que decide el estatuto del sujeto como objeto para distintos discursos y prácticas”.³⁹ Es importante puntualizar que la división normativa no afecta a individuos particulares sino que configura el conjunto social organizándolo en agrupamientos y clasificaciones: enfermo/sano, loco/cuerdo, etcétera.

De las primeras obras de Foucault, indica Lancersos, se podría extraer una conclusión equívoca de que el poder se interpreta exclusivamente en su forma negativa: el poder reprime, constriñe, explota, manipula. Es el poder el que estudia al enfermo o encierra a los locos o castiga a los delincuentes. En las obras posteriores a *Vigilar y castigar*, “el poder no sólo es lo que reprime sino lo que incita, no sólo lo que excluye sino lo que incorpora o alista, no sólo lo que prohíbe sino lo que ordena y organiza; no sólo lo que aniquila sino lo que produce”.⁴⁰

Patxi Lancersos concluye dos puntos fundamentales: “La condición histórica del sujeto se incorpora a lo que Foucault denomina ontología de nosotros mismos en cuanto posibilita (e insta a) responder a la pregunta ¿Qué somos? teniendo en cuenta las actuales relaciones de saber/poder y la ubicación de las consecuentes divisiones normativas. La condición crítica de una Historia así concebida no incorpora como objetivo el reconocernos tal y como somos sino, por el contrario, dejar de ser lo que somos, salir de nosotros mismos, proponer nuevas modalidades de sujeto”.⁴¹

Patxi prepara sus conclusiones, citando al propio autor: “Nuestra sociedad ha desarrollado un sistema de saber muy complejo, y las estructuras de poder más sofisticadas: ¿en qué nos ha convertido este tipo de conocimiento, este tipo de poder? ¿De qué manera se encuentran relacionadas esas experiencias fundamentales de la locura, el sufrimiento, la

³⁸ *Ibidem*, p. 132.

³⁹ *Ibidem*, p. 134.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 138.

⁴¹ *Ibidem*, pp. 139-140.

muerte, el crimen, el deseo, la individualidad? Estoy convencido de que jamás hallaré la respuesta, pero esto no significa que debamos renunciar a plantear la pregunta”.⁴²

El poder recorre todas las relaciones humanas y por lo tanto la concepción Foucaultiana dista mucho del Gran Hermano propuesto por Orwell, donde éste emana de un centro, de un Estado que es su único detentador. El poder está en todas partes porque viene de todas partes. Esta concepción más física que política, plantea el problema de un análisis que escapa a toda teoría del poder o de la sociedad y que opta y “opone la multiplicidad histórica de un poder sin perfil universal”.⁴³ No hay pues una teoría del poder en Foucault ni es el poder el tema de sus investigaciones, como él mismo lo dijo: “No es el poder sino el sujeto el tema general de mis investigaciones”.⁴⁴ El trabajo de Foucault sobre el poder, indica Lanceros, se debe a dos razones: “a) Por la convicción de que las relaciones de poder tienen un lugar preferente en los procesos de objetivación del sujeto. b) Por la sospecha –confirmada– de que es necesario liberarse del concepto de poder entendido en términos universales si lo que se pretende es analizar formaciones históricas concretas”.⁴⁵ Insiste Lanceros, “el poder no existe, carece, por lo tanto, de atributos generales o propios. Sólo es posible describir tipos o formas de poder históricamente situados, mostrar su funcionamiento, apreciar sus efectos, señalar sus peligros.”⁴⁶ Por ello se trata [la obra de Foucault] de una analítica del poder y no una teoría del poder, de carácter inductivo, local y reaccionaria (por cuanto reacciona contra modelos universales), donde los conceptos (libertad, igualdad, propiedad, soberanía, ciudadanía, estado de derecho, pueblo, representación, esfera pública / esfera privada, individuo, estado de naturaleza, contrato social) “obstaculizan el tratamiento específico y adecuado del poder tal y como se ejerce en un dominio concreto”.⁴⁷

De Nietzsche tomará el modelo estratégico que es por antonomasia el antimodelo teórico. Patxi Lanceros intentará, a pesar de su difícil reducción conceptual, proponer los elementos fundamentales de la analítica del poder de Michel Foucault, que sintetizaremos, aún más. Primero, el poder no es: sustancia, institución, estructura, potencia, es un conjunto de relaciones que pueden ser descritas en un momento de la historia. Segundo, “el poder designa un tipo de relación entre los hombres que es, a la vez, específico e interdependiente”. Esto equivale a renunciar tanto a la hipótesis marxista (que reduce las relaciones de poder a relaciones de producción) como a la más moderna, que partiendo de T. Parsons reduce, de formas diferentes, es cierto, las relaciones de poder a relaciones comunicativas. Tercero, “el término que puede acoger la especificidad de las relaciones de poder haciéndose cargo además de la diversidad histórica de sus formas de ejercicio es el de gubernamentalidad. La noción de Gobierno –Foucault demanda para ella toda la amplitud que tenía en el siglo XVI– designa acción sobre acciones, conducción de con-

42 *Ibidem*, p. 157, citando a V, *Tecnologías del Yo*, p. 117.

43 *Ibidem*, p. 158.

44 *Ibidem*, p. 124.

45 *Ibidem*, p. 159.

46 *Ibidem*, p. 160.

47 *Ibidem*, p. 161.

ductas. No sólo se refiere a las formas legítimas de sujeción políticas y económicas sino a todo tipo de acción sobre los <otros> sean estos fieles, locos, enfermos, amantes, compañeros, etc. No apela al prestigio de ninguna institución sino que las contiene a todas; y, por otra parte, no necesita del soporte institucional. Cualquier relación –en suma– puede ser considerada desde la perspectiva del poder. Todo ello se resume en el postulado de que las relaciones de poder –acción sobre acciones– múltiples y diversas no se concentran en una institución ni se someten a un criterio único de racionalización. <la experiencia me ha enseñado que la historia de las diversas formas de racionalidad resulta a veces más efectiva para quebrantar nuestras certidumbres y nuestro dogmatismo que la crítica abstracta>. Cuarto,

el sujeto no es exterior con relación al poder. Distintos tipos de sujeto se configuran en el seno de distintos tipos de ejercicio del poder: <es una forma de poder la que transforma a los individuos en sujetos. Hay dos sentidos de la palabra sujeto: sujeto sometido al otro por el control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo. En los dos casos esta palabra sugiere una forma de poder que subyuga y sujeta>. La pregunta por el poder conlleva, por lo tanto, la pregunta por la verdad y la pregunta por el sujeto. La pregunta (¿qué somos?), históricamente formulada –y referida al hoy, es la clave de bóveda de toda la obra de Foucault, que adopta entonces apariencia de proyecto: <Lo que quise mostrar fue cómo el sujeto se constituye como loco o sano, delincuente o no delincuente a través de ciertas prácticas, juegos de verdad y mecanismos de poder>.⁴⁸

Patxi concluye con una cita de Foucault, su apartado sobre el tema del poder:

Se percibe así cómo la complejidad de las relaciones de poder, enfocadas desde la perspectiva del ejercicio y de las prácticas concretas, introduce la cuestión de la verdad y envía a la pregunta por el sujeto. El problema filosófico ineludible es el del presente, el de saber qué somos en este preciso momento. En él se dan cita la pregunta histórica y la pregunta crítica: la historia crítica del presente y la ontología en nosotros mismos. <Se podría decir, para concluir, que el problema a la vez político, ético, social y filosófico que se nos propone hoy no es el de intentar liberar al individuo del Estado y del tipo de individualización que incorpora. Necesitamos promover nuevas formas de subjetividad rechazando el tipo de individualidad que se nos ha impuesto durante siglos>.⁴⁹

Una “nueva forma de subjetividad rechazando el tipo de individualidad que se nos ha impuesto” es de alguna manera lo que podría ser una salida al mundo configurado en la globalización, donde parece que el individuo humano se encuentra reducido, tal vez como nunca (o tal vez como siempre), a ese valor de cambio, a esa cifra impersonal de las estadísticas macroeconómicas. Sólo será posible configurar una nueva individualidad a partir del análisis de esas múltiples relaciones de poder despojándolas de sus prejuicios

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 164-169, las citas internas de F, corresponden a *Tecnologías del Yo* (TY), p. 137; *Historia de la sexualidad. Tomo I* (HS I) y a *Michel Foucault: Beyond Structuralism and Hermeneutics*, Dreyfus H. Y Rabinow P, p. 212

⁴⁹ *Ibidem*, p.171.

y dogmas y contrastándolas con los efectivos logros que han supuesto al hombre en esa pretendida dimensión de humanidad.

Anonimato e irresponsabilidad

Como hemos visto a lo largo del desarrollo del presente trabajo, la Sociedad Anónima (SA) surgió como forma de asociación privilegiada propiamente en los albores del siglo XIX. En este momento se requería encontrar una forma de sociedad que fuera capaz de reunir suficientes cantidades de capital para desarrollar grandes empresas. Para convertirse en nueva forma de sociedad, se separó de las formas usuales de asociación del antiguo régimen, cuyos antecedentes más concretos se hallaban en sociedades privilegiadas por los Estados absolutistas, con fines muy concretos y con vinculaciones muy claras al poder estatal. La SA pierde esta condición de concesión privilegiada pero adquiere al anonimato, característica que le permite separar las condiciones personales de los socios, que en lo futuro pueden sólo aportar capital y limitar su responsabilidad precisamente al monto de dichas aportaciones. El concepto de anonimato así explicado es simple y no detiene mucho a los tratadistas sobre sociedades mercantiles; sin embargo, el papel histórico que le deparaba el futuro a la SA hace que hoy probablemente merezca mucha mayor atención, si lo vinculamos al propio concepto de responsabilidad que evidentemente tiene otros alcances en la era de la globalización.

Nuestra propuesta es la pertinencia de realizar una analítica sobre esta forma privilegiada de asociación, tomando en consideración, como punto de partida, su importancia en relación a los poderes establecidos por el Estado, para lo cual hemos propuesto la lectura de Juan Ramón Capella, de profunda crítica, que plantea, si no una sustitución del Estado por las corporaciones privadas, cuyas formas jurídicas suelen ser las SA o sociedades de responsabilidad limitada, tienen por lo menos una muy importante influencia sobre las decisiones de estos Estados y el efectivo control de buena parte de lo que acontece en el planeta en términos de manipulación mediática y consumo. Con la conceptualización del soberano privado supraestatal difuso y su co-relativo Estado abierto y poroso, encontraríamos un punto de apoyo, si no totalizante o con pretensiones teóricas, sí provisional para analizar las relaciones de poder que a partir de las empresas encuentra el individuo, el sujeto, siguiendo la analítica del poder propuesta por Michel Foucault y resumida muy brevemente por el análisis realizado por Patxi Lanceros del pensamiento de aquel.

Se trata, entonces, de justificar una pertinencia, a manera casi de sugerencia, de primer esbozo, de utilizar la analítica foucaultiana para estudiar las relaciones de poder que se desarrollan a partir de las prácticas de poder de las grandes empresas, que son casi por regla general sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, y sus efectos en el sujeto, en los seres humanos que las reciben y en las uniones de éstos como Estados. Se trata de realizar un análisis del anonimato, entendiendo que, a partir de la condición de anónimo, se gestan las decisiones de las empresas, que en el seno de la sociedad anóni-

ma crean una extensa red de relaciones que involucran a millones de personas, considerando a éstas desde muchas y diversas maneras también, ya sea como consumidores, destinatarios mediáticos o votantes, por mencionar las más importantes. Del anonimato surge por obviedad todo lo relacionado con la responsabilidad, cuáles son realmente sus alcances, ¿hasta dónde pueden llegar las decisiones de los corporativos de las empresas? ¿Hasta dónde conocemos con claridad los efectos sobre las personas y los pueblos de las decisiones tomadas por las grandes corporaciones transnacionales? Aquí la referencia no es sólo al sujeto como consumidor o destinatario mediático, sino como directamente afectado en un sinnúmero de decisiones que afectan su vida entera. Las grandes transnacionales regulan el consumo y, en buena medida, el contenido mediático que forma las más diversas opiniones, pero también dirigen sus acciones a lograr imponer el voto (en los Estados democráticos) o a justificar la tiranía. Sus decisiones afectan al medio ambiente y determinarán en gran medida el futuro del planeta.

Una línea evidente del estudio propuesto tendría que partir del deseo; de las relaciones de poder impuestas o surgidas a partir del deseo, donde el consumismo se vuelve una especie de monstruo devorador de todo ser humano sin distinción de credos religiosos, razas o nacionalidades. La otra, los efectos que produce la manipulación mediática del pensamiento al servicio del propio consumismo y de la política, que pudiera quizá ser considerada desde Schumpeter, un artículo de consumo.⁵⁰ Sobre esto hay variados e interesantes estudios, nosotros nos abocaremos a buscar el origen de esas decisiones, de esas campañas publicitarias, de la manipulación de los medios, etcétera. Esto se encuentra en personas de carne y hueso que detentan un enorme poder por ser las dueñas del capital y de los medios de producción y que parece se esconden tras el anonimato para evadir un sinnúmero de responsabilidades que quedan impunes y ni siquiera acaban encontrando una simple explicación; por ejemplo, la muy recurrida y fantasmagórica de que ese ente abstracto llamado corrupción propició tal o cual desastre ecológico o la imposición de un determinado régimen político o de un mandatario aceptado internacionalmente. Sin embargo, detrás de la mano de quien acepta la corrupción está la anónima e intocable mano de quien la proporciona.

El punto de partida sería el análisis de la propia condición del anonimato y su necesario co-relativo de la responsabilidad. Como se ha visto en la génesis de la SA, el origen del anonimato hacía referencia a la prohibición (como vimos, después no generalizada) de la aparición de nombres propios en la denominación de la sociedad. Los legisladores mismos establecen en principio la distinción utilizando los conceptos de razón social y denominación social para establecer una diferencia que finalmente se centra en la responsabilidad que adquieren los socios respecto a las deudas que pueda contraer la sociedad. Proveniente del derecho medieval, la asociación de la responsabilidad ilimitada al nombre de los socios era plena y requiere ser desvinculada de sociedades que necesitan

⁵⁰ Schumpeter se convierte en un crítico del concepto clásico liberal de la Voluntad General y su correlativo del Bien Común, afirmando que la voluntad general como voluntad de los votantes es altamente manipulable, puntualizando la labor que sobre un candidato, por ejemplo, puede hacer un publicista. Se puede consultar la obra de David Held, *Modelos de Democracia*. Alianza, Madrid, 2001, pp. 217 y sigs.

capital y no las características personales de los socios. Como éstos además no participan necesariamente en la administración de las sociedades, el concepto de la responsabilidad limitada parece claramente esclarecido. Sin embargo, como advertíamos hace un momento, el anonimato no deja de tener por ello un tono amenazante.

La palabra anónimo proviene del griego *an-*, privación y *ónoma*, nombre. Privación del nombre. Se dice del autor desconocido. Escrito sin nombre en el que generalmente se amenaza, ofende o delata. Condición del que oculta su nombre.

La condición amenazante del capitalismo desbocado es evidente por sí misma, la *lex mercatoria* sin llegar a postularlo (en realidad no postula nada, no es sujeta realmente de condición ética alguna), utiliza al propio hombre como valor de cambio. El lenguaje político de la modernidad aprendido hasta la saciedad, incluso por pueblos enteros que viven en condiciones premodernas (los políticos periféricos pronto aprenden las palabras claves de la ilustración que les llenan la boca de palabras huecas, como las consentidas, de progreso y modernización), no se atreve a postular esta condición real y amenazante y se escudan ante un catálogo de derechos humanos que seguirá, por demás, siendo controvertido en términos de su propia condición etnocéntrica y liberal. La realidad, una brutal explotación del hombre por el hombre, un mundo lleno de injusticias.

Pero, por evidente quizá no sea tan relevante esta condición de la amenaza, que tampoco puede soslayarse. Quizá se pueda partir de un análisis, hasta en principio etimológico, de lo que implica la condición de ocultamiento. Ocultar el nombre en el tema que nos atañe tendría que ver, si nos atenemos al origen, a una condición de ocultamiento referida a la limitación de la responsabilidad de los socios de una sociedad en la que sólo son responsables por el monto de sus aportaciones. El ocultamiento inicial es comprensible y permite entender el desarrollo del propio capitalismo a través de estas formas de asociación. Por su parte, la empresa, la SA, al convertirse en persona jurídica es responsable de sus actos a través de sus representantes legales, con lo que se castiga la posible comisión de actos ilícitos, incluidos por supuesto los de imputación penal. Sin embargo, el ocultamiento inicial con fines aparentemente lícitos de poder aglutinar capitales ha servido en las transformaciones históricas de la SA para dar una especie de impulso a la posibilidad de actuar ilícitamente y conservar a los accionistas con derechos de voto y decisión inmunes a las posibles sanciones. Estos mecanismos se fueron sofisticando y se crearon cascadas de sociedades con las famosas compañías controladoras (Holdings) y otras formas de asociación de sociedades, que hacían casi imposible rastrear en términos de responsabilidad a los verdaderos dueños del capital y de las decisiones de las empresas. Cuando las estructuras además se vuelven transnacionales, el ámbito de imputación se convierte en casi imposible dados los diferentes sistemas de normas de los países y sus respectivos procedimientos de procuración de justicia, que como corolario encuentran en las legislaciones que los delitos que cometen estos administradores, los llamados delitos de cuello blanco, son considerados como no “tan dañinos” por la sociedad y merecen siempre penas menores. La ocultación de los verdaderos responsables de las defraudaciones en el caso Fobaproa, a través de un sinnúmero de sociedades y representantes legales, es verdaderamente siniestra, por poner sólo un ejemplo.

El ocultamiento, al parecer en los tiempos de la globalización, tiende deliberadamente a la evasión de la responsabilidad, a la que podemos entender según el concepto de Guido Pincione: “En el sentido que más interesa al derecho y a la moral, <responsabilidad> designa la condición de quien es objeto apropiado de una pena o de un reproche moral”.⁵¹ Entendida así, la responsabilidad abre dos caminos, la imputación de una pena, que alude al derecho y las normatividades de cada Estado y a sus organismos e instituciones de procuración de justicia y la posibilidad de ser objeto de un reproche en términos éticos. En ambos casos, la condición anónima, nos remite a la intencionalidad de ocultamiento, donde <quien> puede ser objeto de la pena o el reproche no aparece, no da su nombre, <quien> por lo demás, generalmente encuentra, buenos administradores que le representen y que se convierten en una suerte de *kamikazes* dispuestos a pagar con cárcel (cuando la protección por sus buenas gestiones no los ha librado de todo castigo) las buenas dádivas de poder y dinero que les otorgan sus mandatarios. El <quien> encarna al soberano privado supraestatal difuso, el <quien> es finalmente responsable de las decisiones, que en no pocos casos afectan a millones de personas, si no, a todo el planeta.

¿Qué importa quién habla, alguien ha dicho qué importa quién habla?⁵² Con esta frase tomada de Becket, Foucault inicia un interesante ensayo sobre ¿qué es un autor? que podría ayudarnos a reflexionar sobre esa condición de anonimato que venimos señalando. ¿Importa saber quién toma las decisiones? ¿Importa hacerlo sujeto de responsabilidad?

El análisis de Foucault comienza con la génesis de la aparición de la función autor, que se remonta al tiempo donde el autor de un discurso puede ser castigado penalmente, con lo cual el hecho de hacer propia una acción, un dicho, estaba llena de riesgos. Es hasta el siglo XIX que la función autor y la obra que se produce adquieren estatus de propiedad y se le protege de acuerdo al sistema jurídico surgiendo los derechos de autor. De este modo, Foucault indica que “la función autor está vinculada al sistema jurídico e institucional que rodea, determina y articula el universo de los discursos.”⁵³ Antes del siglo XIX, el autor corría un enorme riesgo al manifestar un discurso, baste recordar la función de la inquisición en el sistema de verdades admitidas para saber que el tamaño del riesgo era perder la propia vida, por ello Copérnico publicó su teoría heliocéntrica después de muerto y Descartes omitió pronunciarse sobre política en la Francia de Luis XIV. Es hasta la regulación decimonónica del Estado liberal burgués que se plantea el problema de los derechos de autor, y claro, pasa a formar parte de los derechos de propiedad, la obra se hace valiosa, encarna una voz, se vuelve mercancía. Es curioso, sin embargo, que en términos de responsabilidad penal, el individualismo moderno haya reservado un estatuto privilegiado a los accionistas de las sociedades anónimas en su condición de anonimato. Transcurrido el tiempo el derecho mercantil perfecciona mediante la creación de múltiples artilugios legales la posibilidad de que los dueños del

51 Pincione, Guido. *Responsabilidad*. Artículo en: *El derecho y la justicia*. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, Trotta. Madrid, 2000, p. 343.

52 Foucault, Michel. *Entre filosofía y literatura*. ¿Qué es un autor? Paidós. Barcelona, 1999, p. 332.

53 *Ibidem*, p. 343.

capital nunca puedan ser atrapados.⁵⁴ El anonimato, es un invento de este derecho moderno, no se encuentra antecedente alguno.⁵⁵

Señala Foucault, como segundo rasgo característico, que la función autor “no se ejerce uniformemente y del mismo modo sobre todos los discursos, en todas las épocas y en todas las formas de civilización”. Indica que los textos literarios no siempre han sido recibidos de la misma forma, en algún momento su autoría no fue ni siquiera importante, es decir, que el anonimato no presentaba ninguna dificultad bastando su antigüedad. En la Edad Media se produce un giro y se necesita la referencia autor para avalar los textos que deberían ser aceptados como verdad. A partir de la Ilustración, los textos literarios requieren el referente autor: “El anonimato literario no nos es soportable; sólo lo aceptamos en tanto que enigma. La función autor, en nuestros días, funciona de pleno para las obras literarias”.⁵⁶ Textos literarios y científicos encuentran hoy en la función autor una fiabilidad que les es imprescindible. ¿Por qué nos es soportable la función anónima de los socios?

¿Porqué la modernidad cimentada en el individualismo tolera o impone el anonimato? el hombre sin nombre es el hombre medieval, donde la certeza suprema es su imperfección y la perfección de la comunidad, ¿cómo en la era del individualismo se soslaya al propio individuo y se le permite el anonimato que antes correspondía en su carácter de humildad al pueblo entero? Hay aquí algo que contradice el discurso moderno en sus bases y que por nimio pasa inadvertido: si el individuo es un ser dotado de deberes y derechos, es un individuo responsable de sus actos, aquí y ahora, no puede esconderse, no debe ocultarse.⁵⁷

El ocultamiento esconde una nueva forma de poder, que proviene de esferas más allá del Estado: si antes se podía derrocar a una forma de gobierno, ahora los asuntos de Estado distan de ser instancias reales de procuración de justicia y bienestar y se tornan a tal grado irresponsables que hasta pensar en su derrocamiento no hace más que suponer que otros que vendrán serán de nuevo objeto de los tentáculos del verdadero poder. A expensas de las decisiones de los grandes capitales, los políticos son sólo otra especie de

54 Resulta terriblemente contradictoria la idea de tolerar el ocultamiento en el contexto de la modernidad occidental cuando el tema de la responsabilidad toca ya el paroxismo del absurdo, queriendo hacer responsable al que se pueda de cualquier accidente o error humano, a manera de ejemplo, Dufour narra el juicio ganado a una compañía fabricante de aparatos electrodomésticos por una persona que metió al microondas a su perro alegando que desconocía que se pudiera meter a un ser vivo dentro del aparato.

55 Al menos no de cara a lo legalmente aceptado por la sociedad, aunque es evidente que el gusto por las sociedades secretas de la ilustración pudieran ser las fuentes inspiradoras del poder del anonimato y del buen uso que de éste puede hacerse si se emplea en términos de licitud a través de las SA.

56 *Ibidem*, p. 340.

57 Efectivamente, señala Paolo Grossi en *El orden jurídico medieval*. Editorial Marcial Pons, Madrid, 1996, pp., 92 y siguientes, que el orden jurídico medieval cimentaba su conciencia en dos certezas: la imperfección del individuo y la perfección de la comunidad. El individuo aislado no valía en su soledad, era simplemente incapaz de alcanzar sus fines, sólo en la certeza de la guía de la comunidad, encarnada en sus aspectos más esenciales en la Iglesia, podría encontrar el camino para la consecución de sus anhelos y sus finalidades más importantes, a saber, en última instancia, la salvación. Frente al anonimato que en ese sentido supone la individualidad humana, la modernidad alzó la teoría (hoy dogmática) de que el individuo lo es todo, a tal grado que la función fundamental del Estado es garantizar sus derechos: libertad, igualdad, propiedad. ¿Cómo es que ese individuo no es responsable de sus actos, cómo es que a un individuo se le tolere evadirse ocultando su nombre? El individualismo supone la correlación necesaria entre derechos y obligaciones de estos individuos que por ser ciudadanos, ya no pueden ser anónimos.

kamikazes pagados por el capital. Protegidos bajo el discurso moderno, encuentran férreo escudo en el Estado de Derecho. “Hoy la idea de <estado de derecho> es empleada comúnmente por los juristas positivistas para aplicarla al Estado bajo cuyo dominio viven y evitarse así problemas de conciencia con las cuestiones relativas a la injusticia”.⁵⁸ Quien decidirá o quien decide en la actualidad es el soberano privado supraestatal difuso: ¿cómo hacerle rendir cuentas? ¿Cómo reprocharle o sancionarle?⁵⁹

El anonimato es una característica que se inserta como un principio del poder. En este sentido no correspondería propiamente considerarlo como una técnica o un procedimiento, salvo por el hecho de que el ocultamiento nos hace pensar que el uso de las técnicas y procedimientos que emanan de las empresas en sus controles mediáticos y publicitarios, no se ejercen desde la óptica de la justicia o del logro de mejores condiciones de vida para las personas y el planeta. El anonimato es una cuestión de origen, de principio que debe develarse para hacer comprensibles las técnicas y procedimientos que crean las relaciones de poder que describe Foucault. En este sentido, la voz sin nombre es la que crea un importante número de relaciones de poder que afectan a millones de individuos.

El soberano privado supraestatal difuso resuelve sus intereses sobre las propuestas que hacen una serie de personas a las que sólo es lícito proponer ganancias. Estos administradores de carrera no pueden incluir en sus discursos ningún argumento de humanidad o de justicia, sólo son medidos por el rendimiento y la eficacia, ir en contra de esto les costaría perder su puesto como presidentes, consejeros o directores, a manos de la asamblea de accionistas, cuyos miembros están casi siempre escondidos en el anonimato, lejos del hombre y de la humanidad. Un mundo gobernado por mesas redondas de sujetos vestidos de gris obligados a dar rendimientos, asesorados por enormes despachos de contadores, economistas y abogados, que tratan de dar estabilidad al capital y que nunca tratan de personas sino de patrimonios. La justicia sólo podría ser entendida en su sentido más pragmático, ¿medio para lograr un futuro mejor? El futuro sólo son rendimientos, ganancias; ¿qué lugar cabe entonces a la justicia, al bienestar común? ¿Hasta qué punto se puede hacer socialmente responsable a la empresa?

Debe evitarse caer en la tentación de hacer Teoría Política y tratar de encontrar en la idea del soberano privado supraestatal difuso un centro de poder. Aquí la pertinencia de la analítica de Foucault. Buscar las tecnologías del poder ubicadas más allá de las instituciones haría pertinente y necesario abordar el problema de las relaciones que se plantean a los sujetos desde el poder difuso de las empresas. Se estaría a buscar las tecnologías de poder que irradian de este foco no institucional, y que implicarían su observación sin destacar monóticamente sus aspectos negativos. Establecer las relaciones saber-poder que promueven para establecer sus divisiones normativas y su inserción o no en sistemas más generales de la llamada sociedad disciplinaria. Contrastar al soberano privado supraestatal difuso con las tecnologías de poder descritas por Foucault, constatar

58 Capella, *op. cit.*, p. 149.

59 ¿Qué puede hacer el Estado ante la influencia de los poderosos, cómo resistir que el hombre (¿representante?) más rico del mundo sea ciudadano de un país con más de la mitad de su población en estado de pobreza? ¿Qué cabrá esperar de sus sucesores?

hasta qué grado se involucran en los mismos sistemas de control o si éstos en buena medida emergen del propio soberano privado.⁶⁰ Analizar los mecanismos del consumismo que promueven y advertir los peligros de la manipulación de las ideologías y de los sistemas políticos. Buscar las tendencias del panoptismo. Establecer las relaciones con los sujetos, especialmente las del deseo y la esperanza que se relacionarían con el consumismo y la manipulación mediática. Lo que tendremos que tomar en cuenta en este análisis será esa condición de anonimato de ocultamiento que supone el origen de estas tecnologías y procedimientos.

La posible salvaguarda frente al poder anónimo podría ser la transparencia y la exigencia de abolir el anonimato y hacer sujetos imputables a quienes toman decisiones que impliquen el bienestar de los más desprotegidos y afecten la conservación del planeta. La misión parece imposible, el anonimato y la reducción del mundo en términos tecnológicos hace lícito pensar que estos individuos cada vez se desvincularán más de cualquier pertenencia a un grupo o tradición y se interesarán sólo por el poder efectivo que ejercen. La nueva subjetividad que plantea Foucault o el carácter destructivo de las estrategias de ruptura que señala Lanceros, sean acaso los pocos focos esperanzadores, coincidimos plenamente con la siguiente cita de Lanceros: “La universalización informativa *debiera ser* la garantía de la transparencia. Si todos sabemos o podemos saber, el poder se desvanece: la posibilidad de control generalizado de las decisiones se acaba con el secreto del poder y socava sus legitimaciones”.⁶¹ No hay posibilidad de dialecto, como piensa Vattimo, si no es bajo la premisa de la transparencia, no podemos emprender el camino de nuevos lenguajes, de nuevas formas de comunicación dentro de las sociedades pluralistas a las que pertenecemos si no se termina con el secreto del poder.

El poder como generador de verdad debe ser abierto y accesible a todos los discursos, el secreto, el ocultamiento, son la verdadera cara de un poder que se niega a contribuir con el bien común y a cambiar las formas arcaicas de explotación del hombre y del planeta que deben ser revolucionadas. Sólo con la transparencia avalada por nuestro nombre nos podemos hacer cargo de nuestro futuro.

La analítica del poder parece, por su renuncia a las generalizaciones, una herramienta eficaz para describir las relaciones que supone la irradiación de una de las formas de poder más contundentes del mundo [post] moderno. Un análisis profundo, inquisitivo y crítico de la SA, del soberano privado supraestatal difuso, puede advertirnos de ese futuro que se siente incierto y desesperanzado, que ante la vorágine del capitalismo salvaje parece prometer sólo el nihilismo, haciendo que nuestra individualidad se resigne a esperar el fin de la humanidad, en el mejor de los casos, leyendo a los griegos en una montaña lejana, como sugería Baudrillard. O acaso la esperanza siga residiendo en nuestra capacidad crítica que promueva, como señalaba Foucault, “nuevas formas de subjeti-

60 Recordar al propio Foucault cuando reconoce la relación de los discursos que forman la verdad con el poder: “La verdad es de este mundo; es producida en este mundo gracias a múltiples imposiciones, y produce efectos reglados de poder”. “La <verdad> está ligada circularmente a los sistemas de poder que la producen y la mantienen, y a los efectos de poder que induce y que la acompañan, al <régimen> de verdad”. Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa. Barcelona, 1999, pp. 53 y 55.

61 Lanceros, Patxi. *Apuntes sobre el pensamiento destructivo*. en *En torno a la postmodernidad*, op. cit., p. 152.

vidad rechazando el tipo de individualidad que se nos ha impuesto durante siglos”, un nueva forma de lenguaje que admita los dialectos o la ruptura de carácter destructivo que descodifique el mundo como está configurado, lo cierto es que el poder anónimo no nos puede ser soportable.

Bibliografía

- Capella, Juan Ramón. *Fruta prohibida*. Editorial Trotta. Madrid, 1999.
- Coing, Helmut. *Derecho privado europeo*. Tomo 1. Ed. Fundación Cultural de Notarios. Madrid, 1956.
- Dufour, Dany-Robert. *Locura y democracia*. Fondo de Cultura Económica. México, 2002.
- Foucault, Michel. *Estrategias de poder*. Paidós. Barcelona, 1999.
- Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa. Barcelona, 1999.
- Foucault, Michel. *Entre filosofía y literatura*. Paidós. Barcelona, 1999.
- Foucault, Michel. *Estética, ética y hermenéutica*. Paidós. Barcelona, 1999.
- Foucault, Michel. *Estrategias de poder*. Paidós. Barcelona, 1999.
- Foucault, Michel. *Microfísica del poder*. La Piqueta. Madrid, 1992.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*. Siglo XXI. México, 2005.
- Grossi, Paolo. *El orden jurídico medieval*. Marcial Pons, Madrid, 1996.
- Held, David. *Modelos de Democracia*. Alianza, Madrid, 2001.
- Lanceros, Patxi. *Avatares del hombre*. Universidad de Deusto. Bilbao, 1996.
- Liotard, Jean Francois. *La posmodernidad*. Gedisa. Barcelona, 1989.
- Martínez Terán, Teresa (coordinadora). *Veinte años después de Michel Foucault*. Universidad Autónoma de Puebla. México, 2005.
- Pincione, Guido. *Responsabilidad*. Artículo en: *El derecho y la justicia*. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, Trotta. Madrid, 2000.
- Rodríguez Rodríguez, Joaquín. *Tratado de sociedades mercantiles*. Porrúa, S.A. México, 1981.